

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 2020-00287 00

1. Examinada la cesión de derechos realizada por el ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL, se aprecia el cumplimiento de las exigencias legales, por lo que se tendrá en cuenta.

2. En cuanto a la solicitud de cesionario de reconocer al abogado del demandante que actúa en este proceso, se accederá a ello en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la cesión de crédito realizada por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL.

Segundo: En consecuencia, se tiene a PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL, como titular del crédito objeto de cobro.

Tercero: Téngase en cuenta, que continuara actuando como apoderado del ahora demandante (Cesionaria), el apoderado que representaba los intereses del cedente.

Cuarto: Con la notificación de este auto, se surte el enteramiento al deudor sobre esta cesión, para todos los efectos legales pertinentes (inciso 2º artículo 94 del Código General del Proceso).

Quinto: Requierase al extremo actor para que inicie con las diligencias de notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ